



Bruselas, 20.11.2019  
COM(2019) 922 final

Recomendación de

**RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO**

**con vistas a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo**

**en Hungría**

{SWD(2019) 941 final}

Recomendación de

## **RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO**

**con vistas a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo**

**en Hungría**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 121, apartado 4,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas<sup>1</sup>, y en particular su artículo 10, apartado 2, párrafo segundo,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 121 del Tratado, los Estados miembros fomentarán unas finanzas públicas saneadas a medio plazo mediante la coordinación de las políticas económicas y la supervisión multilateral a fin de evitar déficits públicos excesivos.
- (2) El Pacto de Estabilidad y Crecimiento tiene por objetivo lograr unas finanzas públicas saneadas como medio de reforzar las condiciones para la estabilidad de precios y para un crecimiento fuerte, sostenible y generador de empleo.
- (3) En junio de 2018, el Consejo concluyó, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121, apartado 4, del Tratado, que en 2017 se había producido una desviación significativa observada respecto del objetivo presupuestario a medio plazo de Hungría. Habida cuenta de la significativa desviación constatada, el Consejo emitió una Recomendación el 22 de junio de 2018<sup>2</sup> para que Hungría adoptase las medidas necesarias para corregirla. El Consejo concluyó posteriormente que Hungría no había adoptado medidas efectivas en respuesta a la Recomendación y emitió una Recomendación revisada el 4 de diciembre de 2018<sup>3</sup>. El Consejo concluyó posteriormente que Hungría tampoco había adoptado medidas efectivas en respuesta a esta Recomendación.
- (4) El 14 de junio de 2019, el Consejo decidió que de nuevo se había producido en Hungría una significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo y le dirigió una Recomendación para que tomara las medidas necesarias a fin de garantizar que la tasa de crecimiento

---

<sup>1</sup> DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

<sup>2</sup> DO C 223 de 27.6.2018, p. 1.

<sup>3</sup> DO C 460 de 21.12.2018, p. 4.

nominal del gasto público primario neto<sup>4</sup> no superase el 3,3 % en 2019 y el 4,7 % en 2020, lo que corresponde a un ajuste estructural anual del 1 % del PIB en 2019 y del 0,75 % del PIB en 2020<sup>5</sup>. El Consejo recomendó también a Hungría que utilizase todos los beneficios imprevistos para reducir el déficit; al mismo tiempo, las medidas de saneamiento presupuestario debían garantizar una mejora duradera del saldo estructural de las administraciones públicas de manera propicia al crecimiento. El Consejo señaló el 15 de octubre de 2019 como fecha límite para que Hungría informase sobre las medidas tomadas en respuesta a dicha Recomendación.

- (5) El 9 de julio de 2019, el Consejo recomendó a Hungría que garantizase que en 2019 y en 2020 se cumpliera la Recomendación del Consejo de 14 de junio de 2019 con vistas a corregir la significativa desviación respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo<sup>6</sup>.
- (6) El 26 de septiembre de 2019, la Comisión realizó una misión de supervisión reforzada en Hungría a efectos de comprobación in situ con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1466/97. Tras remitir sus conclusiones provisionales a las autoridades húngaras para que presentasen sus observaciones, la Comisión informó de sus conclusiones al Consejo el 20 de noviembre de 2019. Estas conclusiones se hicieron públicas.
- (7) El 15 de octubre de 2019, las autoridades húngaras presentaron el informe sobre las medidas efectivas aplicadas en respuesta a la Recomendación del Consejo de 14 de junio de 2019<sup>7</sup>. Habida cuenta de la información facilitada por las autoridades en su informe y de la evaluación global basada en las previsiones del otoño de 2019 de la Comisión, el 20 de noviembre de 2019, el Consejo concluyó que Hungría no había adoptado medidas efectivas en respuesta a la Recomendación del Consejo de 14 de junio de 2019.
- (8) Teniendo en cuenta que Hungría no ha adoptado ninguna medida efectiva al respecto, y dada la desviación acumulada respecto de la trayectoria de ajuste recomendada hacia su objetivo presupuestario a medio plazo, es conveniente dirigir a Hungría una Recomendación revisada sobre las medidas apropiadas que deben adoptarse con arreglo al artículo 121, apartado 4, del Tratado.
- (9) Según las previsiones del otoño de 2019 de la Comisión, el saldo estructural de Hungría mejorará en un 0,5 % del PIB en 2019 y en un 1,2 % adicional del PIB en 2020. Como consecuencia de ello, se estima que en 2020 el saldo estructural será del 1,8 % del PIB y del 1,1 % del PIB, lo que supone una desviación respecto de su objetivo presupuestario a medio plazo del 1,5 % en 2019 y del 1,0 % en 2020.
- (10) A fin de devolver a Hungría a una trayectoria de ajuste adecuada tras las pasadas desviaciones, parece adecuado el ajuste estructural anual del 0,75% del PIB en 2020

---

<sup>4</sup> El gasto público primario neto se compone del gasto público total menos el gasto en concepto de intereses, el gasto en programas de la Unión que se contrarreste totalmente con los ingresos de fondos de la Unión y los cambios no discrecionales en los gastos destinados a prestaciones de desempleo. La formación bruta de capital fijo financiado a escala nacional se repartirá a lo largo de un período de cuatro años. Se tienen en cuenta las medidas discrecionales en materia de ingresos o los aumentos de ingresos establecidos por ley. Se deducen las medidas puntuales tanto de ingresos como de gastos.

<sup>5</sup> DO C 210 de 21.6.2019, p. 4.

<sup>6</sup> Recomendación del Consejo, de 9 de julio de 2019, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2019 de Hungría y por la que se emite un Dictamen del Consejo sobre el Programa de Convergencia de 2019 de Hungría (DO C 301 de 5.9.2019, p. 101).

<sup>7</sup> [https://ec.europa.eu/info/files/hungary-report-council-recommendations-under-significant-deviation-procedure\\_en](https://ec.europa.eu/info/files/hungary-report-council-recommendations-under-significant-deviation-procedure_en)

recomendado por el Consejo el 14 de junio de 2019 dada la evolución macropresupuestaria general en el contexto de la desaceleración de la actividad económica prevista para los próximos años, cuando se prevé que los factores cíclicos que han venido favoreciendo el crecimiento los últimos años vayan poco a poco perdiendo fuerza.

- (11) Según las previsiones del otoño de 2019 de la Comisión, la mejora del saldo estructural exigida, del 0,75% del PIB en 2020, es coherente con la tasa de crecimiento nominal del gasto público primario neto, no superior al 4,7 %.
- (12) Según las previsiones del otoño de 2019 de la Comisión, el déficit estructural de Hungría mejoraría en un 1,2 % del PIB en 2020, mientras que el valor de referencia para el gasto apunta a una desviación respecto del requisito. Teniendo en cuenta los factores que influyen tanto en el saldo estructural como en el valor de referencia para el gasto, y sobre la base de las proyecciones actuales, se espera que el presupuesto de 2020 adoptado por el Gobierno húngaro produzca el esfuerzo necesario.
- (13) El hecho de que no se actuara de acuerdo con las Recomendaciones anteriores para corregir la desviación significativa observada exige la adopción de medidas para volver a situar la política presupuestaria de Hungría en una trayectoria prudente.
- (14) Para alcanzar los objetivos presupuestarios recomendados, es fundamental que Hungría aplique estrictamente las medidas necesarias y que siga de cerca la evolución del gasto corriente y contenga los gastos excesivos a finales de año.
- (15) Los requisitos formulados en la presente Recomendación sustituyen a los elementos correspondientes establecidos en la Recomendación del Consejo de 14 de junio de 2019.
- (16) Hungría debe informar al Consejo sobre las medidas adoptadas en respuesta a la presente Recomendación a más tardar el 15 de abril de 2020, posiblemente como parte de su Programa de Convergencia, presentado de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1466/97.
- (17) Procede que la presente Recomendación se haga pública,

#### RECOMIENDA QUE HUNGRÍA:

- (1) tome las medidas necesarias para asegurar que la tasa de crecimiento nominal del gasto público primario neto no sea superior al 4,7 % en 2020, lo que corresponde a un ajuste estructural anual del 0,75 % del PIB y situará al Estado miembro en la trayectoria de ajuste adecuada hacia el objetivo presupuestario a medio plazo;
- (2) utilice todos los ingresos imprevistos para reducir el déficit; compense las pérdidas inesperadas de ingresos mediante medidas fiscales permanentes de alta calidad. Las medidas de saneamiento presupuestario deben garantizar una mejora duradera del saldo estructural de las administraciones públicas que sea propicia al crecimiento;
- (3) informe al Consejo a más tardar el 15 de abril de 2020 sobre las medidas que adopte en respuesta a la presente Recomendación. El informe debe incluir medidas suficientemente específicas y presentadas de manera solvente, incluida la incidencia presupuestaria de cada una, a fin de cumplir la trayectoria de ajuste requerida, así como una actualización de las previsiones presupuestarias detalladas para 2020.

El destinatario de la presente Recomendación es Hungría.  
Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo  
El Presidente*